

CIRCULAR EXTERNA No. 001

PARA: ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: PRIMERA CUOTA TASA DE CONTRIBUCION AÑO 2011

FECHA: Bogotá D.C., 18 de enero de 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 99 de la Ley 795 de 2003, esta Superintendencia procede a efectuar el cobro de la primera cuota de la tasa de contribución para el año 2011.

El pago de la primera cuota de contribución debe efectuarse entre el día primero (01) y el día veintiocho (28) de febrero de 2011. **Para el efecto, ingrese a la página Web de la Superintendencia, www.supersolidaria.gov.co, haga click en el menú “Pagos en línea” y siga las instrucciones para diligenciar el respectivo pago, el cual puede efectuarse en línea desde el mismo aplicativo o en cualquiera de las oficinas del Banco de Bogotá, llevando impreso el recibo de pago generado por el sistema.** La omisión o mora en el pago, ocasionará las sanciones establecidas en el numeral 3° del artículo 38 de la Ley 454 de 1998 y el cobro de los intereses moratorios, certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentren vigentes al momento del pago.

En el año 2011 están obligadas al pago de la tasa de contribución todas las organizaciones que registren un total neto de activos a 31 de diciembre de 2010, igual o superior a doscientos treinta y tres millones trescientos tres mil quinientos cuatro pesos (\$233.303.504) m/l. Si los activos a la fecha indicada son inferiores a este valor, su organización solidaria no está obligada al pago de la tasa de contribución y por ende tampoco requiere diligenciar el formato de la misma.



Certificado N° GP 006-1

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No.31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. Fax – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Certificado N° SC 5773-1



Conforme al artículo 38 de la Ley 454 de 1998, las tasas de contribución por niveles de supervisión fijadas por la Superintendencia para el año 2011 son las siguientes:

- Primer nivel de Supervisión 0.713 por mil
- Segundo nivel de Supervisión 0.409 por mil
- Tercer nivel de Supervisión 0.262 por mil

NIVELES DE SUPERVISION	AÑO 2011	
	R A N G O S	Tasa Contribución
PRIMER	Todas las entidades que ejercen la actividad financiera y otras designadas por resolución	0,713 o/oo
SEGUNDO	Entidades con activos al 31-12-2010 > o = a \$2.998.769.347	0,409 o/oo
TERCER	Entidades con activos al 31-12-2010 < a \$2.998.769.347	0,262 o/oo
NOTA	Las entidades con activos inferiores a \$ 233.303.504, no pagarán tasa de contribución.	0,0 o/oo

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

4000 HAVR/MarthaL